



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A
VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIUNO.

JUICIO DE INCONFORMIDAD:
TEECH/JIN-M/048/2021.

ACTORA: ANA ELIA RUIZ PABLO;
POSTULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO
MORENA, EN SU CARACTER DE
CANDIDATA A PRESIDENTA MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE OSTUACÁN,
CHIAPAS.

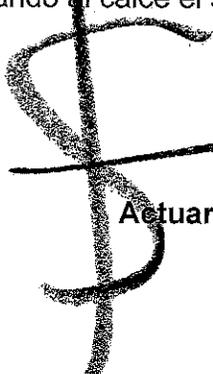
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL 062 DE
OSTUACÁN, CHIAPAS.

TERCERO INTERESADO: FELIPE
HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, CANDIDATO
POSTULADO POR LA COALICIÓN "VA
POR CHIAPAS", PARA LA PRESIDENCIA
MUNICIPAL DE OSTUACÁN, CHIAPAS.

PARTIDOS POLÍTICOS, Y PÚBLICO EN
GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 21:00 Veintiún horas, del día 22 Veintidós de Junio de Dos Mil Veintiuno, el Suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Ernesto Sumuano Zamora, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de fecha 22 Veintidós de Junio de Dos Mil Veintiuno, dictado por la Magistrada Instructora y Ponente, integrante del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Angelica Karina Ballinas Alfaro, en el JUICIO DE INCONFORMIDAD: TEECH/JIN-M/048/2021; procedo a notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados Físicos y Electrónicos de este Órgano Colegiado, anexando Copia Autorizada de presente Acuerdo, de fecha 22 Veintidós de Junio de Dos Mil Veintiuno, constante de 02 Dos fojas

útiles impresas en ambos lados; lo anterior, con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 19, 20, 21, 25, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; los diversos 42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas; así como también el Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf; Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>*; **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020**, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>*; así como también las Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal, disponible en: https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf; La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>; y, el Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. DOY FE.



Ernesto Sumuano Zamora

Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas





Siendo las veintitrés horas del veintiuno de junio de dos mil veintiuno, el suscrito ciudadano **Juan Gerardo Vega Santiago**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 2, numeral 1; 101, numerales 1, 2, fracción III, y 3; 102, numeral 3, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrito, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el oficio número IEPC/CME-OSTUACAN/JIN/037/2021, firmado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, y anexos que le acompañan, recibido en esta Ponencia, a las veintidós horas con veinticuatro minutos de la presente fecha; lo anterior para acordar lo conducente.- **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintidós de junio de dos mil veintiuno.

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria de este Órgano Colegiado, con el oficio de referencia; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas¹; 55, numeral 1, fracción I, 64, 65, 66, 67, 68, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas²; y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

--- **I.-** Téngase por recibido el oficio IEPC/CME-OSTUACAN/JIN/037/2021, firmado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, constante de una foja útil, y anexos que le acompañan, consistentes en: **a)** Escrito de presentación de escrito de tercero interesado, firmado por el candidato ganador de la elección de la Presidencia Municipal de Ostuacán, Chiapas, por la coalición "Va por Chiapas", constante de dos fojas útiles; **b)** Escrito de tercero interesado, firmado por el candidato ganador de la elección de la Presidencia Municipal de Ostuacán, Chiapas, por la coalición "Va por Chiapas", constante de quince fojas útiles; **c)** Copias al carbón de Actas de Escrutinio y computo correspondientes a las siguientes casillas: 914 contigua 1, 914 contigua 2, 914 extraordinaria1, 915 básica, 915 extraordinaria 1, 916 contigua 1, 916 contigua 2, 916 (casilla ilegible), 917 básica, 918 básica, 918 contigua 1, 918 contigua 2, 919 (casilla ilegible), 919 extraordinaria 1, 920 básica, 920 extraordinaria 1, 920 extraordinaria 2, 921 básica, 921 extraordinaria 1, 2084 básica, 2085 básica, 2085 contigua 1; **d)** Copias al carbón de Actas de Escrutinio y cómputo levantada en el Consejo Municipal, correspondiente a las siguientes casillas: 914 básica, 922 básica; **e)** Copia certificada del Acta de cómputo municipal de la elección para el ayuntamiento

¹ En lo subsecuente: Código de Elecciones.

² En adelante Ley de Medios.

COPIA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
Órgano Jurisdiccional Autónomo



de Ostuacán, Chiapas, constante de una foja útil; **f)** Copia certificada del “Acta Circunstanciada de la Sesión Permanente para dar seguimiento a la Jornada Electoral del día 6 de junio de 2021, así como la recepción y salvaguarda de los paquetes electorales de la elección de miembros de ayuntamiento”, constante de seis fojas útiles; **g)** Copia certificada de “Acta circunstanciada levantada de la reunión de trabajo previa a la sesión extraordinaria de fecha 09 de junio de 2021”, constante de cuatro fojas útiles; **h)** Copia certificada de “Acta circunstanciada de la Sesión Permanente de Cómputo Municipal, constante de cinco fojas útiles; **i)** Copia certificada de constancia de mayoría y validez de la elección para la Presidencia Municipal, expedida a favor de la Planilla postulada por la Coalición “Va por Chiapas”, pasada ante la fe del licenciado Marco Antonio Orantes López, Notario Público 110, del estado de Chiapas, constante de una foja útil. Agréguese a los autos para que obren como correspondan. ----

--- **II.-** En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, numeral 1, fracción III, de la Ley de Medios³, y toda vez que acudió ante la autoridad responsable dentro del plazo establecido en el artículo 50, de la citada Ley de Medios, se reconoce la calidad de **tercero interesado** en el Juicio de Inconformidad **TEECH/JIN-M/048/2021**, al candidato postulado por la coalición “Va por Chiapas”, para la Presidencia Municipal de Ostuacán, Chiapas. -----

--- **III.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, numerales 1, 2, 4, y 22, así como 29 y 36, numeral 1, fracción I, inciso c), de la Ley de Medios, se tiene como **domicilio para oír y recibir notificaciones** del citado tercero interesado, el ubicado en **Libramiento Sur Oriente número 2475, Colonia Colonial**, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y como **autorizados para oír y recibir** todo tipo de **notificaciones**, a Esgar Benjamín Estrada Cervantes, Maricruz López Zenteno y/o Renán Balboa Vásquez. -----

--- **IV.-** De conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se requiere al Tercero Interesado**, candidato a la Presidencia

³ Artículo 35.

1. Son partes en la sustanciación del procedimiento de los medios de impugnación, las siguientes:(...)

III. Los terceros interesados, que pueden ser, el partido político, la coalición, el precandidato o precandidata, el candidato o candidata, la organización o la agrupación política o ciudadanos, según corresponda, con un interés legítimo en la causa derivado de un derecho contrario e incompatible con aquel que pretende el actor.

(...)



COPIA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
Órgano Jurisdiccional Autónomo



Municipal de Ostuacán, Chiapas, por la coalición “Va por Chiapas”, por conducto del Actuario adscrito a esta Ponencia, en el domicilio señalado para tales efectos, **en un plazo de cuarenta y ocho horas** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, **si otorga su consentimiento** para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente que se forma, en los medios públicos (página oficial de internet, estrados, entre otros) con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibido que de no desahogar la presente vista se tendrá por consentido que dichos datos sean públicos**; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas. ---
--- **V.- Así también, se requiere al Tercero Interesado**, candidato a la Presidencia Municipal de Ostuacán, Chiapas, por la coalición “Va por Chiapas”, por conducto del Actuario adscrito a esta Ponencia, en el domicilio señalado para tales efectos, **en un plazo de cuarenta y ocho horas** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, **cuenta de correo electrónico**, apercibido que de no hacerlo, todas las notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán en los estrados de este Órgano Jurisdiccional; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 20, numerales 1 y 2, de la Ley de Medios, así como romano II, numerales 17, 18, 19 y 20, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021⁴. -----

⁴ Aprobado el once de enero del año en curso, y consultable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en la sección de “Avisos”, en el link: http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf. Para posteriores referencias, Lineamientos de Sesiones.

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal, así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de expedientes del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia provocada por el virus COVID 19, durante el Proceso Electoral 2021, **notifíquese personalmente al tercero interesado** en el domicilio señalado para tales efectos y en los términos del presente acuerdo **y por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad, en los términos del presente acuerdo. Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Juan Gerardo Vega Santiago**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe. ---

